

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por **EDDY JOSE RODRIGUEZ POLO** contra **ROSALBINA LEAL CERVANTES**

**RADICADO: 47-268-40-89-001-2021-00057-00**

**ASUNTO**

Se ocupa el despacho del estudio de admisión de la demanda presentada vía correo electrónico institucional; de lo que se advierte que la misma reúne los requisitos formales, y los documentos adosados como base del recaudo cumplen con los presupuestos del artículo 422 del CGP; y que a estos procesos debe imprimirse el trámite señalado en el Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la señora ROSALBINA LEAL CERVANTES y a favor de EDDY JOSE RODRIGUEZ POLO por la suma de DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$10.038.303) por concepto de capital contenido en el acta de conciliación fechada 17 de julio de 2019 celebrada ante esta Agencia judicial acompañada con la demanda, más los respectivos intereses moratorios a la tasa máxima legal desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído en forma personal al demandado conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase  
  
**YESENIA MABEL MUSSO ROCHA**  
La Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada  
a través de estado No. 27 de fecha  
8 JUNIO 2021

  
**JAIRO GONZALEZ CANTILLO**  
Secretario